	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	CARTA DE ACEPTACION 20261800024517	Versión: 04
		Página 1 de 8

Popayán, 11 de Junio de 2026

Señora:

SANDRA MILENA GRIJALBA FERNANDEZ

Cédula de ciudadanía No. 34.676.611 de Popayán – Cauca

Dirección: Calle 66N # 13-31 Bello Horizonte

Correo electrónico: : sandragrijalba23@gmail.com

Celular: 3113471152

**REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SGB-MC-009-2026.**

CARTA DE ACEPTACION No. 20261800024517

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MP-SGB-MC-009-2026**, es aceptada de manera expresa e incondicional, toda vez que de acuerdo a los informes de evaluación debidamente publicados en la plataforma transaccional SECOP II, su propuesta cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en la invitación pública. La presente Aceptación de Oferta se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A SUMINISTRAR COMBUSTIBLE: GASOLINA, ACPM- DIESEL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PISCC, PARA EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: La presente contratación tiene un valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$82.000.000) IVA INCLUIDO** y todos los demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto estimado para la presente vigencia.

PARÁGRAFO: El valor de la presente aceptación de oferta, se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026.CEN.01.2565 del 03 de marzo de 2026.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las especificaciones técnicas para cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso son:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1	A.C.P.M	Galón
2	Gasolina corriente: mínimo 87 octanos	Galón


CLAUSULA CUARTA:

- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA


Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se adiciona, y de la Ley, el contratista se obligará a:

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: 8243032 Conmutador 8333033,

www.popayan.gov.co, atencionalusuario@popayan.gov.co

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	CARTA DE ACEPTACION 20261800024517	Versión: 04
		Página 2 de 8

- 1) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
- 2) Efectuar de acuerdo a las necesidades del Municipio, el suministro del combustible y ACPM objeto del contrato, en la estación de servicio donde prestará el suministro.
- 3) Poner a disposición del Municipio el sistema de administración tecnológico y/o sistema similar para el control del suministro de combustible en la estación de servicio.
- 4) Imprimir recibos adaptados a la legislación colombiana por cada transacción identificando el vehículo al que se le hace el suministro, fecha y hora de la transacción, cantidad de galones, valor suministrado, kilometraje del vehículo, estación que realizó el suministro.
- 5) Contar con un sistema de control de suministro en la estación de servicio.
- 6) Contar en la estación (de servicio, mínimo con cuatro (4) surtidores que contengan por lo menos un punto de suministro de combustible
- 7) Grabar la información de las transacciones realizadas en la estación de servicio, para permitir la transferencia de la información de consumos a una base de datos centralizada.
- 8) Brindar a través del sistema de control de suministro información del número único de identificación, número de la placa correspondiente al vehículo atendido, tipo de combustible, cantidad de combustible en galones a abastecerse en cada servicio, días y horas de abastecimiento, cantidad de combustible en galones a abastecer por vehículo al mes.
- 9) Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato con la persona encargada de la administración de dichas estaciones.
- 10) Informar por escrito al supervisor del contrato, el valor del galón de gasolina corriente, gasolina extra y A.C.P.M. (Diesel) y su estado de cuenta. Los incrementos para estos suministros se realizarán de acuerdo con las alzas porcentuales del combustible que autorice y decrete el Gobierno Nacional a través de las resoluciones emanadas del Ministerio de Minas y Energía, partiendo de los valores del galón de gasolina corriente, gasolina extra y el A.C.P.M. ofertados en su propuesta.
- 11) Tener vigente la resolución de autorización de comercialización o constancia de encontrarse registrado en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía, durante toda la ejecución del contrato.
- 12) Mantener la infraestructura tecnológica con las que cuenta la estación de servicio, las cuales podrán ser cambiadas sólo por una de mayor tecnología.
- 13) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
- 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- 15) Garantizar que el sistema de administración ofertado permita al Instituto realizar un análisis del consumo de combustible diariamente (gasolina corriente, gasolina extra – A.C.P.M.).
- 16) Realizar control de calidad sobre los bienes objeto del contrato e informar mensualmente al supervisor del contrato, sobre esta situación.
- 17) Realizar mantenimiento y lavado de los tanques en donde se almacena el combustible y mantenerlos en óptimas condiciones.
- 18) Permitir las inspecciones de las condiciones de funcionamiento de las Estaciones de Servicios que considere pertinente realizar el Supervisor del contrato.
- 19) Solucionar los problemas que se presenten en las estaciones de servicio máximo en el término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud del Supervisor del contrato.
- 20) Capacitar a las personas encargadas de prestar el servicio en cada una de las estaciones en el manejo del sistema de administración y hacer entrega del correspondiente instructivo de manejo.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	CARTA DE ACEPTACION 20261800024517	Versión: 04
		Página 3 de 8

- 21) Contar con un plan de contingencia que garantice la continua prestación del suministro.
- 22) Informar los mecanismos de control y aseguramiento de la calidad del combustible a suministrar. En todo caso, la gasolina motor que se suministre debe cumplir con la norma técnica Colombiana No 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de Noviembre de 1995, Acogida por ICONTEC.
- 23) Garantizar que el sistema de administración ofertado permita al supervisor del contrato, autorizar de forma remota consumos adicionales a cada vehículo.
- 24) Informar inmediatamente al Instituto Nacional de Vías, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho delictivo.

- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA


Serán Obligaciones Generales del Contratista:

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.
3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus subordinados o subcontratistas.
5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.
6. Las establecidas en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993.
7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
8. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

CLAUSULA QUINTA:

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: 8243032 Conmutador 8333033,

www.popayan.gov.co, atencionalusuario@popayan.gov.co

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	CARTA DE ACEPTACION 20261800024517	Versión: 04
		Página 4 de 8

- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a) Ejercer la supervisión del contrato.
 - b) Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.
 - c) Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
- Efectuar el pago, conforme a lo pactado.**

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA, por medio de actas parciales, de conformidad con los servicios efectivamente suministrados y los precios unitarios propuestos por el contratista, previo recibo de satisfacción por el supervisor, una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo trámite.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.


NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre el suministro que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar el valor contratado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio del Dr. **REYNEL POLANIA VARGAS**, Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

Parágrafo 1. El SUPERVISOR debe ser un representante eficiente del Municipio y por lo tanto debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de la misma, pero no tiene la facultad

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	CARTA DE ACEPTACION 20261800024517	Versión: 04
		Página 5 de 8

para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales. En ningún caso el SUPERVISOR podrá cambiar arbitrariamente las condiciones y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones del Municipio o a las adoptadas por la misma. En general el SUPERVISOR velará por que se cumplan los intereses del Municipio que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. EL SUPERVISOR deberá publicar en la respectiva página web de la entidad, los informes de ejecución con sus respectivas actas, de los contratos o convenios puestos a su vigilancia y control, con la periodicidad que se establezca en los mismos. En todo caso las funciones como SUPERVISOR serán las que detalla el manual de contratación supervisión e interventoría vigente.


CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir las siguientes garantías:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista, deberá constituir a favor del municipio, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, una garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del Contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Calidad del servicio:	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	CARTA DE ACEPTACION 20261800024517	Versión: 04
		Página 6 de 8

Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • <u>El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla.</u>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

NOTA 1: En caso de prórroga, adición o suspensión del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

NOTA 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.


CLÁUSULA DECIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Popayán. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de Popayán por todas las obligaciones de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS: La entidad podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones. El monto de las multas se puede fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación pública para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	CARTA DE ACEPTACION 20261800024517	Versión: 04
		Página 7 de 8

ii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

iii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

iv. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

v. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

vi. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

vii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.


viii. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	CARTA DE ACEPTACION 20261800024517	Versión: 04
		Página 8 de 8

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: La presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de los bienes contratados, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

El contrato se registrará por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes. ***FIN DEL DOCUMENTO***